



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
HUALGAYOC - BCA  
MAD  
EXPEDIENTE  
N° 764775

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 269-2019-A-MPH-BCA

Bambamarca, 05 de agosto del 2019

### VISTO:

La Solicitud, con Registro MAD N° 726490, de fecha 03.06.2019 y el Informe N° 659-2019-MPH-BCA/GAJ, de fecha 31.07.2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, sobre designación de responsable de cuenta bancaria de la Municipalidad del Centro Poblado “El Auque”, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Solicitud S/N, con Registro MAD N° 726490, de fecha 03 de junio del 2019, el Alcalde del Centro Poblado “El Auque” - Juan Muñoz Gallardo, identificado con D.N.I. N° 27565109, solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, que mediante Resolución de Alcaldía se lo designe como responsable de la cuenta bancaria de la Municipalidad de Centro Poblado “El Auque”, jurisdicción de la Provincia de Hualgayoc – Bambamarca;

Que, la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, en su Artículo 128° prescribe que: “Las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial que determina, además: 1. La delimitación territorial, 2. el régimen de organización interior, 3. las funciones que se delegan, 4. los recursos que se le asignan, 5. sus atribuciones administrativas y económico - tributarias”;

Que, el Artículo 20° numeral 6. del mismo cuerpo normativo, regula las atribuciones del Alcalde; prescribiendo que: “Son atribuciones del Alcalde: 6. Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”;

Que, la Ley N° 27783, “Ley de Bases de la Descentralización”, en su Artículo 48° Numeral 1. prescribe que: “Las Municipalidades de los Centros Poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento”;

Que, la Resolución Directoral N° 014-2019-EF/52.03, estipula en su Artículo 2°.- Designación de titulares y suplentes de las cuentas bancarias (...) b) Municipalidades de Centros Poblados (MCP): por Resolución de Alcaldía de la Municipalidad Provincial que autoriza su creación;

Que, con Informe N° 659-2019-MPH-BCA/GAJ, de fecha 31.07.2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, opina que, se proceda con la proyección del Acto Resolutivo, donde se designe al Sr. Juan Muñoz Gallardo - Alcalde del Centro Poblado “El Auque”, como responsable de la administración de la cuenta bancaria de la Municipalidad de Centro Poblado “El Auque”, recomendando que se adjunte al acto resolutivo una copia de la Ordenanza Municipal que autoriza la creación del Centro Poblado “El Auque”, además que la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca a través de la Sub Gerencia de Tesorería solicite la apertura de la cuenta corriente de la Municipalidad de Centro Poblado “El Auque”;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad al artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR** al Sr. JUAN MUÑOZ GALLARDO - Alcalde del Centro Poblado “El Auque”, como responsable de la administración de la cuenta bancaria de la Municipalidad del Centro Poblado “El Auque”, jurisdicción de la Provincia de Hualgayoc – Bambamarca, conforme a la Ordenanza Municipal que se adjunta a la presente Resolución.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
ALCALDIA  
BAMBAMARCA  
Municipalidad Provincial  
SECRETARIA GENERAL  
Municipalidad Provincial  
Gerencia Municipal  
V° B°  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
Municipalidad Provincial  
Gerencia de Administración y Finanzas



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA

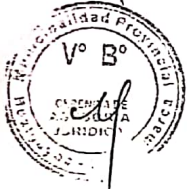
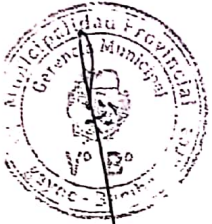


**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca solicite la apertura de la cuenta corriente de la Municipalidad de Centro Poblado "El Auque".

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR el presente acto resolutivo al interesado y a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, para su cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC  
BAMBAMARCA  
Abog. Marco Antonio Aguilar Vásquez  
ALCALDE PROVINCIAL



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



### Ordenanza Municipal N° 019-2017-MPH-BCA

#### POR CUANTO:

El concejo provincial de la Municipalidad provincial de Hualgayoc, en sesión ordinaria N°42 de fecha 18 de diciembre del 2017, mediante Acuerdo N° 158 se acordó por unanimidad aprobar la creación de la Municipalidad de Centro Poblado EL AUQUE, ubicado en el distrito de Bamamarca, provincia de Hualgayoc, Región Cajamarca, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; disponiendo la expedición de la Ordenanza Municipal correspondiente y su publicación conforme a Ley; así como convocar a elecciones municipales dentro de los noventa días posteriores a la publicación de la Ordenanza Municipal, debiendo mediante resolución de alcaldía conformarse el comité electoral especial de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc para llevar a cabo el proceso electoral señalado;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución política del Estado de 1993, en su artículo 195° señala que "los gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, y que son competentes para administrar sus bienes y rentas, crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales".

Que, el numeral 48.1 del Artículo 48° de la Ley N° 27783 "Ley de bases de la Descentralización", establece que las Municipalidades de los centros poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades y rentas para su operación y funcionamiento.

Que, el inciso 3 del Artículo 3° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades, en función de su jurisdicción y su régimen especial, se clasifican en: "...3. La Municipalidad de Centro, cuya jurisdicción la determina el respectivo Concejo Provincial a propuesta del Concejo Distrital.

Que, en el artículo 40°, primer párrafo de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que "Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, así mismo el artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades de los Centros Poblados son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial la cual determinará la delimitación territorial, el Régimen de Organización Interior, las funciones que se delegan, los recursos que se le asignan, así como sus atribuciones administrativas y económicas - tributarias.

Que, así mismo la referida Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en su Artículo 129° establece que son requisitos para la creación de municipalidades de centros poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el concejo provincial correspondiente y la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Solicitud de un comité de gestión suscrita por un mínimo de mil habitantes mayores de edad domiciliados endicho centro poblado, registrados debidamente y acreditar dos delegados.
2. Que el centro poblado no se halle dentro del área urbana del distrito al cual pertenece.
3. Que exista comprobada necesidad de servicios locales en el centro poblado y su eventual sostenimiento.
4. Que exista opinión favorable del concejo municipal distrital, sustentada en informes de las gerencias de planificación y presupuesto, de desarrollo Urbano y de asesoría jurídica, o sus equivalentes, de la municipalidad distrital respectiva.
5. Que la ordenanza municipal de creación quede consentida y ejecutoriada.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



Es nula la ordenanza de creación que no cumple con los requisitos antes señalados, bajo responsabilidad exclusiva del alcalde provincial.

Que, mediante solicitud de fecha 23 de febrero del 2017 las autoridades del Centro Poblado El Auque, con MAD N° 292462, solicitan a esta Municipalidad, la creación de la Municipalidad del Centro Poblado el Auque, por encontrarse a 10 kilómetros del Centro Poblado San Antonio, ya que es necesidad prioritaria contar con las condiciones técnicas, para los cual adjuntan a la presente solicitud la firma de todos los pobladores de dicho Centro Poblado, además el mapa geográfico con sus respectivas limitaciones.

Que, es función de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, como Órgano de Gobierno Local propiciar los actos de descentralización para lograr el desarrollo en las mejores condiciones de administración y de esta forma contribuir al bienestar de la población, anhelo que comparten los habitantes del Centro Poblado El Auque, el mismo que requiere que se dote de los mecanismos que permita asumir responsabilidades dentro de su jurisdicción, que de alguna forma contribuya en forma participativa al crecimiento cultural y socioeconómica del Centro Poblado.

Que, mediante informe N° 541- 2017-MPH/SGPU-RC de fecha 22 de setiembre del 2017, expedida por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Rural y Catastro, alcanza el informe técnico de creación de la Municipalidad del Centro Poblado El Auque, manifestando que realizó la visita de campo a fin de determinar en in situ, el estado situacional del Centro Poblado El Auque constatándose lo siguiente:



### EDUCACIÓN:

- Cuenta con una Institución Inicial N° 546, edificación de un nivel, muros de adobe y cobertura de eternit, actualmente cuenta con 22 alumnos, aproximadamente de 02 años a 04 años de edad.
- Cuenta con una Institución Educativa Primaria N° 821116, edificación de un nivel, 03 aulas de material noble y cobertura de eternit, existe una losa deportiva, actualmente cuenta con 52 alumnos de aproximadamente 05 años a 10 años de edad.
- Cuenta con una Institución Educativa Secundaria "Daniel Alcides Carrión" edificación de los niveles, de material noble, existe un patio de recreación y tiene 107 alumnos repartidos en dos turnos, de aproximadamente 11 años a 16 años de edad.



### SALUD:

- Cuenta con un Puesto de Salud-Categoría 1, de reciente construcción, de material noble, brinda el servicio de Consulta Externa Obstetricia, Vacunas, Tópico, Farmacia, Triaje y parte eminente.
- Cuenta con un local comunal, edificación de un nivel de adobe, donde se realizan las reuniones de la comunidad.

### OTRAS INSTITUCIONES:

- Cuenta con un Juzgado de Paz de Única Nominación, de material noble con cobertura de calaminas.
  - ✓ La población se dedica a la Agricultura en su mayoría.
  - ✓ A través de una trocha carrozable se comunica con el Centro Poblado San Antonio.
  - ✓ El nuevo Centro Poblado Auque Alto, está conformado por: Auque El Mirador, Sector El Bosque, Machaypungo La Unión y Auque Alto.
  - ✓ El nuevo Centro Poblado El Auque Alto No se encuentra dentro del Área Urbana del Distrito de Bambamarca al cual pertenece, encontrándose a una distancia de más de 10 km Aproximadamente.
  - ✓ Existe comprobada necesidad de servicios locales, y sus eventual sostenimiento, entre los cuales se encuentran:
    - Afirmado de la Trocha Carrozable de acceso al Centro Poblado San Antonio.
    - Funcionamiento de Oficina de Registros Civiles.
    - Potabilización del agua
    - Forestación de árboles para preservar el medio ambiente.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



Sembrio de pastos.

Gestionar más personal docente para la Institución de Nivel Primario.

- ✓ Además de acuerdo al Padrón presentado por las autoridades del Centro Poblado el Auque de fecha 23 de febrero del 2017, se advierte que cuenta con un total de 1,088 habitantes mayores de edad, lo cual se concluye que dicho Centro Poblado cumple con los requisitos requeridos por la Ley.

Que, mediante Informe N° 761-2017- MPH-B/GPPM/JPBN, de fecha 14 de noviembre del 2017, expedido por el Gerente de Planificación Presupuesto y Modernización informa respecto a la creación de la Municipalidad del Centro Poblado el Auque.

- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 128° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la creación de Municipalidades de Centros Poblados, establece: Las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, que determina: 1. La delimitación territorial, 2. El régimen de organización interior, 3. Las funciones que se le delegan, 4. Los recursos que se le asignan, 5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias, así mismo, en su Artículo 129° establece que son REQUISITOS para la creación de una Municipalidad de Centro Poblado, se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el concejo provincial correspondiente y la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos:
  1. Solicitud de un comité de gestión suscrita por un mínimo de mil habitantes mayores de edad domiciliado en dicho Centro Poblado, registrado debidamente y acreditar dos delegados.
  2. Que el centro poblado no se halle dentro del área urbana del distrito al cual pertenece.
  3. Que exista comprobada necesidad de servicios locales en el centro poblado y su eventual sostenimiento.
  4. Que exista opinión favorable del concejo municipal distrital, sustentada en informes de las gerencias de planificación y presupuesto, de desarrollo Urbano y de asesoría jurídica, o sus equivalentes, de la municipalidad distrital respectiva.
  5. Que la ordenanza municipal de creación quede consentida y Ejecutoriada, Es nula la ordenanza de creación que no cumple con los requisitos antes señalados, bajo responsabilidad exclusiva del alcalde provincial.
- Artículo 130. De la Ley Orgánica de Municipalidades PERÍODO DE ALCALDES Y REGIDORES DE CENTROS POBLADOS, establece: Los concejos municipales de los centros poblados están integrados por un alcalde y cinco regidores. Los alcaldes y regidores de centros poblados son elegidos por un periodo de cuatro años, contados a partir de su creación.
- Así mismo, señala que esta Provincia, actualmente tiene bajo su jurisdicción un total de Veinte (20) Centros Poblados, a los cuales les hace una transferencia económica de S/ 1,500.00 (Un Mil Quinientos con 00/100 Soles) de manera mensual, para Gastos de Mantenimiento y Funcionalidad de cada Centro Poblado.
- La creación de una Municipalidad de Centro Poblado, conllevaría, en términos presupuestales, a un impacto de S/18,000.00 (Dieciocho Mil con 00/100 Soles) de manera anual, el cual puede cubrirse con el Presupuesto Institucional de la Entidad, no perjudicando las Gastos o planes operativos de las Unidades Orgánicas.
- Igualmente concluyen y recomiendan informando que según, lo solicitado por los Pobladores del Centro Poblado El AUQUE, respecto a la creación de su Municipalidad éste tendría la siguiente Organización interna:
  - Un (1) Alcalde y (5) Regidores.
  - El Concejo Municipal ejerce funciones Normativas y Fiscalizadoras.
  - El Alcalde y Regidores son elegidos conforme a la Ley de la Materia, para un periodo de cuatro (4) años.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



El Alcalde es el Órgano Ejecutivo de la Municipalidad del Centro Poblado, su representante Legal y su máxima autoridad Administrativa.

Las Municipalidades del Centro Poblado en uso de sus atribuciones delegadas, podrán adecuar su régimen de Organización Interna, conforme a su propia realidad y en el Marco de la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza de Creación.

- Así mismo, señala que las Municipalidades de Centros Poblados no cuentan con autonomía política, económica ni administrativa, pues ellas asumen funciones delegadas. Sus autoridades son elegidas por la población y ratificadas por la Municipalidad Provincial en estas circunscripciones, los funcionarios no son rentados y sus alcaldes y regidores no reciben salario ni dietas y el alcalde no cuenta con vacaciones, porque se trata de funciones delegadas. Sin embargo, los dos beneficios importantes que recibe una municipalidad de un Centro Poblado son, primero, la delimitación de su territorio al momento de su creación y segundo, la transferencia de recursos para la prestación de servicios públicos a la población de ámbito, resaltando que la utilización de los recursos transferidos es responsabilidad de los Alcaldes y Regidores de los Centros Poblados, siendo ello así, RECOMIENDAN que se prosiga con el trámite de creación de la Municipalidad del Centro Poblado el Auque, el cual no perjudicará económicamente a la Entidad, ya que el aumento económico por transferencias económicas a los Centros Poblados no afectará el cumplimiento de objetivos y metas de la Entidad.

Que, mediante informe N° 735-A- 2017-MPH/SGPUR-C de fecha 22 de diciembre del 2017, expedido por el Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Rural y Catastro, informa respecto a los límites de la Municipalidad Centro Poblado El Auque, determinándose lo siguiente:

El Área superficial, perímetro y delimitación territorial del Centro Poblado El AUQUE, ubicado en el distrito de Bambamarca Provincia de Hualgayoc Región Cajamarca el cual cuenta con:

- Área superficial : 359.6387 ha
- Perímetro : 8039.50 ml
- Límites
  - Por el norte : Machaypungo.
  - Por el sur : Moran Pata
  - Por el este : Machaypungo y Auque Bajo
  - Por el oeste : Auque Alto Perú.

Que, con Informe N° 829-2017-GAJ/MPH-BCA de fecha 14 de diciembre del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye señalando que la solicitud presentada por las autoridades de El Auque, señor Juan Muñoz Gallardo, presidente de gestión, señor Raúl Cabrera Uriarte, secretario de gestión y Francisco Rojas, Vásquez Juez de Paz, quienes solicitan la de creación de la Municipalidad del Centro Poblado El Auque, cumple con todos los requisitos exigidos por Ley, y deberá ser sometida a sesión de concejo para su deliberación, tal como lo estipula la *Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde indica en el Art 9°, inc. 19) Que son Atribuciones de Concejo Municipal; de Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales*, por lo que OPINA: que se declare PROCEDENTE la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado Auque Alto, solicitada por Juan Muñoz Gallardo presidente de Gestión, Raúl Cabrera Uriarte Secretario de Gestión y Francisco Rojas Vásquez Juez de Paz; dicha solicitud deberá ser sometida para la deliberación respectiva en Sesión de Concejo, conforme lo dispone el artículo 9° inciso 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Ello en mérito a los fundamentos y normas mencionadas en el presente informe.

Que, en Sesión ordinaria de Concejo N°42 de fecha 18 de Diciembre del 2017, mediante Acuerdo N° 158, ACUERDA por unanimidad aprobar la Creación de la Municipalidad de Centro Poblado EL AUQUE, ubicado en el Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Región Cajamarca, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972; disponiendo que la expedición de la Ordenanza Municipal correspondiente y su publicación conforme a Ley; así mismo como, convocar a elecciones municipales dentro de los noventa días posteriores a la publicación de la Ordenanza Municipal, debiendo mediante Resolución de Alcaldía conformarse el Comité Especial de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc para llevar a cabo el proceso electoral señalado.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



Que, con las facultades contenidas en el numeral 19 del artículo 9 de la ley orgánica de Municipalidades – Ley 27972 y conforme a lo establecido en los Artículos 39°, 40° y 129° de la misma ley, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, ha dado la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO EL AUQUE UBICADO EN EL DISTRITO DE BAMABAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, REGIÓN CAJAMARCA, DE CONFORMIDAD A LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES - LEY 27972.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la creación de la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO EL AUQUE, ubicado en el Distrito de Bambamarca Provincia de Hualgayoc, Región Cajamarca, de Conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** APROBAR el área superficial, perímetro y delimitación territorial de la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO EL AUQUE, ubicado en el Distrito de Bambamarca Provincia de Hualgayoc, Región Cajamarca, el cual cuenta con:

- Área superficial : 359.6387 ha
- Perímetro : 8039.50 ml
- Límites
  - Por el norte : Machaypungo.
  - Por el sur : Moran Pata
  - Por el este : Machaypungo y Auque Bajo
  - Por el oeste : Auque Alto Perú.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DELEGAR a la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO EL AUQUE las siguientes competencias y funciones:

- **EN ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO:** En coordinación con la Municipalidad Provincial de Hualgayoc y sus respectivas Gerencias o Sub Gerencias:
  - a. Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.
  - b. Autorizar la ocupación de la vía públicas.
  - c. Disponer la nomenclatura de avenidas, calles, pasajes, parques, plazas, numeración de predios.
  - d. Elaborar y mantener actualizado el catastro.
- **EN SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD:** En coordinación con la Municipalidad Provincial de Hualgayoc y sus respectivas Gerencias o Sub Gerencias:
  - a. Proveer el servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, relleno sanitario, controlar el cumplimiento de las normas de higiene.
  - b. Gestionar y administrar el servicio de agua potable, desagüe, en coordinación con las autoridades competentes y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc. Regular y controlar la higiene y salubridad de los establecimientos comerciales, viviendas, escuelas, cementerios, etc.
  - c. Instalar y mantener servicios higiénicos y baños públicos.
  - d. Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y medio ambiente.
- **EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL:** En coordinación con la Municipalidad Provincial de Hualgayoc y sus respectivas Gerencias o Sub Gerencias:
  - a. Servicios de Inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) conforme a ley.
- **EN MATERIA DE TRANSITO, VIABILIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO:** En coordinación con la Municipalidad Provincial de Hualgayoc y sus respectivas Gerencias o Sub Gerencias.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



- a. Ejercer labor de control y fiscalización respecto al otorgamiento de licencias para la circulación de vehículos menores y ubicación de paraderos de vehículos menores.
- b. Establecer la señalización y vías de acuerdo con la regulación provincial.

- **EN ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS:** En coordinación con la Municipalidad Provincial de Hualgayoc y sus respectivas Gerencias o Sub Gerencias:

- a. Administrar mercados y camales.
- b. Realizar el control de pesas y mediadas de los productos.
- c. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.
- d. Autorizar la explotación de canteras.

- **EN EDUCACIÓN CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN:** En coordinación con la Municipalidad Provincial de Hualgayoc y sus respectivas Gerencias o Sub Gerencias:

- a. Autorizar la realización de espectáculos públicos no deportivos.
- b. Administrar los inmuebles de propiedad de la municipalidad del centro poblado o de uso público.
- c. Organizar actividades culturales.
- d. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general.
- e. Apoyar a las redes educativas como expresión de participación y cooperación entre las instituciones y programas educativos de su jurisdicción.

- **EN PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS:** En coordinación con la Municipalidad Provincial de Hualgayoc y sus respectivas Gerencias o Sub Gerencias.

- a. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.
- b. Organizar e implementar el servicio de defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes – DEMUNA.
- c. Crear la oficina de protección y organización de los vecinos con discapacidad.

- **EN PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL:** En coordinación con la Municipalidad Provincial de Hualgayoc y sus respectivas Gerencias o Sub Gerencias.

- a. Promover la participación vecinal en la formulación, el debate y la concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos y vecinas a la información.

- **EN SEGURIDAD CIUDADANA:** En coordinación con la Municipalidad Provincial de Hualgayoc y sus respectivas Gerencias o Sub Gerencias.

- a. Coordinar con el comité de defensa civil de la provincia las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.
- b. Promover el servicio de Serenazgo y seguridad ciudadana en coordinación con la policía nacional.

- **EN PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL:** En coordinación con la Municipalidad Provincial de Hualgayoc y sus respectivas Gerencias o Sub Gerencias.

- a. Concertar con instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan al desarrollo económico de su ámbito jurisdiccional.
- b. Gestionar la ejecución de proyectos y actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
- c. Participar en los procesos de elaboración del presupuesto participativo distrital y provincial, así como en el concejo de coordinación local correspondiente.





Grau 320  
Bambamarca@

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



EN COSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES: En coordinación con la Municipalidad Provincial de Hualgayoc y sus respectivas Gerencias o Sub Gerencias.

- a. promover y Gestionar programas de conservación de recursos naturales y la biodiversidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER** que las competencias y funciones delegadas a la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO EL AUQUE deberán ejecutar o cumplir en la medida que ésta se implemente con la infraestructura, logística y personal adecuado para su cumplimiento. La Municipalidad Provincial de Hualgayoc deberá brindar todo el apoyo técnico para ello, a través de sus Gerencias, Sub Gerencias y Áreas correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER** que la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO EL AUQUE en su funcionamiento se regirá conforme a los instrumentos legales y normativos siguientes:

- a. Constitución Política del Estado.
- b. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- c. Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados.
- d. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO SEXTO.- ESTABLECER** que la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO EL AUQUE, será la siguiente:

- Un (1) alcalde y cinco (5) regidores.
- El Concejo Municipal, que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras.
- El alcalde y los regidores son elegidos conforme a la Ley de la materia para un periodo de cuatro (04) años.

El Concejo Municipal, que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras siendo sus atribuciones los siguientes:

- a. Proponer a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc la creación, modificación, supresión y/o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, que les compete de acuerdo a la presente ordenanza de creación.
- b. Aprobar las rendiciones de cuenta por los ingresos que recauda.
- c. Fiscalizar la Gestión administrativa de la Municipalidad del centro poblado.
- d. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
- e. Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas en beneficio del centro poblado.

Corresponde al Alcalde del Centro Poblado, como máximo órgano ejecutivo, representante legal y máxima autoridad administrativa, las siguientes atribuciones:

- a. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad del centro poblado.
- b. Convocar, presidir y dar por concluida las sesiones de concejo municipal.
- c. Firmar y ejecutar los acuerdos del concejo municipal.
- d. Someter al concejo municipal el balance y la memoria del ejercicio económico fenecido de la municipalidad e informar sobre los ingresos y gastos mensuales.
- e. Rendir cuentas documentadas a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc de los ingresos recaudados por delegación.
- f. Someter a la aprobación del concejo municipal el presupuesto anual de la municipalidad del centro poblado y sus modificaciones.
- g. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el funcionamiento de la institución municipal.
- h. Atender y resolver los pedidos que formulen organizaciones vecinales o de ser el caso, tramitarlos ante los órganos competentes.

La MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO EL AUQUE, en uso de su atribuciones delegadas, podrán adecuar su régimen de organización interna conforme a su propia realidad y en el marco de la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 y su ordenanza de creación, aplicándose esta normatividad en el caso de deficiencias de las normas internas de la municipalidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
BAMBAMARCA



ARTÍCULO SÉTIMO.- CONSIDERAR como recursos de la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO EL AUQUE, las transferencias que mensualmente le corresponde percibir en el marco de lo estipulado en el Artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 por parte de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc; así como las rentas directamente recaudadas producto de la delegación de facultades establecidas en la presente ordenanza en tanto estas sean debidamente implementadas.

ARTÍCULO OCTAVO.- ESTABLECER que la Administración de la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO EL AUQUE, adopta la estructura organizativa que corresponda a las competencias y funciones delegadas en el Artículo Tercero de la presente ordenanza, la misma que estará precisada en el Reglamento de Organización y Funciones que apruebe el respectivo Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado.

ARTÍCULO NOVENO.- DELEGAR a la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO EL AUQUE, las atribuciones administrativas económico – tributarias necesarias para el cobro de tasas específicamente en espacio físico y uso del suelo, bienes Municipales y Comercialización de productos y servicios, Transporte Público, Saneamiento, salubridad y salud, Registro Civil, matrimonios, defunciones y cementerios, debiendo rendir cuenta mensualmente a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc la recaudación obtenida. La ejecución de estas atribuciones administrativas económico-tributario, estará condicionada a la implementación administrativa y logística de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc y sus Gerencias y Sub Gerencias y correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- ENCARGAR a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, el proceso de elecciones de las autoridades de la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO EL AUQUE, en el marco de la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, la misma que no deberá exceder de los 90 días calendarios contados desde la publicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DISPONER que los Artículos 1°, 2° y 10° de la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en tanto los demás Artículos tendrán vigencia al día siguiente de proclamadas las autoridades de la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO EL AUQUE en el marco de la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ENCARGAR a Secretaria General y la oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza en la Página Web institucional y diarios oficiales conforme a Ley, así como su comunicación a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Rentas y Tributación y demás oficinas correspondientes para los fines pertinentes.  
Dado en la sede institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca a los 19 días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete.

POR LO TANTO: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC  
BAMBAMARCA  
  
Lic. Edy León Benavides Ruiz  
ALCALDE PROVINCIAL

